



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



## ACUERDO DE CONCEJO N° 138-2026-MDP/CM

Pichari, 17 de septiembre de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de septiembre de 2026, Informe N° 1876-2026-MDP/SGDTI/MÑM,G, de fecha 14 de septiembre de 2026, del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informe N° 48-2026-MDP-SEET/TSE-SG de fecha 27 de agosto de 2026, de la Subgerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos; el Informe N° 470-2026-MDP-SGEET-TSE/SG de fecha 24 de agosto de 2026, solicitud de declaratoria de prioridad para el financiamiento y ejecución del proyecto de inversión con CUI N° 2519718 bajo la modalidad de Obras por Impuestos (Ley N° 29230).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el Subcapítulo II: Proceso de formulación y evaluación de proyectos y programas de inversión en el Art. 24.1. se menciona "Previo a la formulación y evaluación de un proyecto de inversión, la UF debe verificar que en el Banco de Inversiones no exista un proyecto de inversión registrado que tenga los mismos objetivos, beneficiarios directos, localización geográfica o componentes del que pretende formular, a efectos de evitar la duplicación de proyectos. En ningún caso puede registrarse nuevamente un proyecto de inversión";

Que, de igual manera, en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en Subcapítulo II: Proceso de formulación y evaluación de proyectos y programas de inversión en el Art. 24.11 específica, "La responsabilidad por la formulación y evaluación de los proyectos es siempre de la UF correspondiente. Está prohibido el fraccionamiento y la duplicación de un proyecto de inversión, bajo responsabilidad de la UF que formula y registra la intervención en el Banco de inversiones";

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 038-2026-EF (en adelante el Reglamento de la Ley N° 29230), el cual tiene por finalidad regular la aplicación del mecanismo de Obras por Impuestos, estableciendo disposiciones para la participación del sector privado, así como las reglas y procedimientos para la selección de las empresas privadas encargadas del financiamiento y/o ejecución de las inversiones, garantizando los principios de transparencia, libre concurrencia e igualdad de trato;

Que, de conformidad con el artículo 62 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF, referido a las iniciativas privadas, el numeral 62.4 establece que no procede la presentación de iniciativas privadas para la actualización de Proyectos de Inversión cuando estas impliquen un cambio en la concepción técnica del proyecto. Asimismo, el numeral 62.5 dispone que no procede la presentación de iniciativas privadas de ideas de Proyectos de Inversión o de actividades de operación y/o mantenimiento cuando: i) coincidan total o parcialmente con Proyectos de Inversión o actividades de operación y/o mantenimiento priorizados bajo el mecanismo de Obras por Impuestos; ii) coincidan total o parcialmente con Proyectos de Inversión o actividades de operación y/o mantenimiento que se





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



encuentren en formulación, cuenten con viabilidad o aprobación;

Que, el Artículo 21. Relación con el SNPMGI Las Inversiones que se ejecuten mediante el mecanismo de Obras por Impuestos se deben registrar en el PMI como requisito previo a la priorización. La priorización y modificación de la priorización de las Inversiones bajo el mecanismo de Obras por Impuestos se encuentra alineada a los criterios de priorización sectoriales y territoriales de la fase de programación multianual de Inversiones del SNPMGI;

Que, el artículo 54 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF, establece que el mecanismo de Obras por Impuestos, independientemente de su origen, se desarrolla a través de las siguientes fases: priorización, actos previos, proceso de selección y ejecución;

Que, asimismo, el artículo 56 del citado Reglamento regula la fase de priorización, señalando en su numeral 56.1 que esta tiene por objeto la selección de las intervenciones que la Entidad Pública decide ejecutar mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, las cuales deben cumplir con las condiciones, requisitos y procedimientos establecidos en dicho Reglamento. De igual forma, el numeral 56.2 dispone que la fase de priorización culmina con la publicación de la lista de priorización de las intervenciones en el portal institucional de PROINVERSIÓN;

Que, mediante Informe N° 470-2026-MDP-SGEET-TSE/SG y el expediente de disponibilidad presupuestal, la Subgerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos estimó el valor del expediente técnico en S/ 5,702,039.89 y sustentó la viabilidad de financiar la inversión bajo el mecanismo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 (Ley de Obras por Impuestos) y su Reglamento;

Que, la comunidad educativa de la I.E. 38838 Capitán FAP José Abelardo Quiñones Gonzales de Ccatun Rumi presentó un memorial solicitando formalmente la priorización del proyecto bajo el mecanismo de Obras por Impuestos

Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Directora N° 0006-2026-EF/63.01 (Criterios de Desactivación de Inversiones, numeral 8, literal g), para que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) pueda solicitar ante la DGPMI el levantamiento de la desactivación temporal de un proyecto financiado por Obras por Impuestos, se requiere indispensablemente, Resolución de aprobación del Expediente Técnico actualizado, Cronograma de ejecución física y financiera, Documento que sustente y garantice el financiamiento mediante la declaratoria de prioridad en Sesión de Concejo Municipal;

Que, a través del Informe N° 1876-2026-MDP-GDTI/MÑM-G, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura (UEI) solicitó emitir el pronunciamiento del Concejo Municipal para declarar la prioridad del proyecto y cumplir con los requisitos del levantamiento de la desactivación en el Banco de Inversiones del MEF;

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de septiembre de 2026, se trató como Agenda: priorización de proyecto de inversión MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I. E. 38838 CAPITAN FAP JOSE ABELARDO QUIÑONES GONZALES DE CCATUN RUMI EN EL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", identificado con CUI N° 2519718, bajo la modalidad de obras por impuesto;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, por Mayoría, se aprobó el siguiente Acuerdo:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, la priorización del Proyecto, para su financiamiento y ejecución mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, en el marco de la Ley N° 29230 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 038-2026-EF, conforme al siguiente detalle:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



| CUI               | FICHA TÉCNICA                                                                                                                                                                                                                     | TIPO DE INVERSIÓN  | MONTO DE INVERSIÓN  |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|---------------------|
| CUI N°<br>2519718 | "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I. E. 38838 CAPITAN FAP JOSE ABELARDO QUIÑONES GONZALES DE CCATUN RUMI EN EL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" | Expediente Técnico | S/.<br>5,702,039.89 |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR** al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari Mg. Hernán Palacios Tinoco, para aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de los proyecto hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local -Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas, así como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 4° Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, en coordinación con la Unidad Ejecutora de Inversiones, la Unidad Formuladora y las demás unidades competentes, realice las actuaciones necesarias para evaluar, sustentar y tramitar el levantamiento de la desactivación temporal del proyecto de inversión con CUI N.º 2519718 en el Banco de Inversiones, observando las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la evaluación y emisión del pronunciamiento sobre la capacidad presupuestal y la sostenibilidad financiera para la eventual ejecución de la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, considerando los compromisos institucionales asumidos, los límites financieros aplicables y los instrumentos de programación multianual correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- SOLICITAR**, la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, de conformidad a la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF.

**ARTÍCULO SEXTO.- AUTORIZAR**, a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local -Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad y REMITIRLO a PROINVERSIÓN, según lo dispuesto en el Reglamento del TUO de la Ley N° 29230.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.**

Cc  
GM  
SGEP  
OGPP  
PROINVERSIÓN  
INFORMATICA  
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
  
Mg. Hernán Palacios Tinoco  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
  
Abg. CAROL MILAGROS QUISPE HUAMAN  
JEFA  
Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental